



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1009-2018 /MPS:

Sullana, 20 de Julio de 2018



VISTO: el Informe N° 4876-2018 /MPS-GDEL recepcionado con fecha 20 de julio de 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local de esta Municipalidad, mediante el cual solicita emisión de Resolución de Alcaldía para aprobación del Programa de Certificación de Puestos de Venta Saludable de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensas - Meta5 del Plan de Incentivos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local tiene a cargo el cumplimiento de la Meta 05 referida a **CERTIFICAR A LOS PUESTOS DE VENTA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS COMO SALUDABLES** y que dentro de las actividades contempladas en dicha meta, requiere que para el cumplimiento de la Actividad 04 se proceda a la emisión de Resolución de Alcaldía para Aprobación del Programa de Certificación de Puestos como Saludables, labor que van a realizar los Inspectores Sanitarios Municipales y del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA;



Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, en el artículo 20° Rol de los Gobiernos Regionales y Locales. Los gobiernos Regionales y los gobiernos Locales deberán aplicar la presente Ley, dentro del ámbito de la circunscripción territorial y de acuerdo con sus leyes orgánicas;

Que, los Gobiernos Regionales y Locales deberán realizar las acciones necesarias para implementar y difundir la Política Nacional de la Inocuidad de los Alimentos, así como coordinar y colaborar con las autoridades competentes de nivel nacional para el funcionamiento del sistema de vigilancia y control;



Que, el control y la vigilancia del comercio interno de alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario están a cargo de los gobiernos locales de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales ejecutarán los procedimientos emanados de las reglamentaciones específicas que emita la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria en esta materia;

Que, el control y vigilancia del transporte de alimentos, así como la vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendios de alimentos, con excepción de los establecimientos dedicados a su fraccionamiento y de los servicios de alimentos de pasajeros en los medios de transportes, están a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el Art. 1° del **TÍTULO I GENERALIDADES** del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, aprobados por Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, refiere que se establece las condiciones y requisitos sanitarios a los que debe sujetarse el funcionamiento de los mercados de abastos sean públicos y privados en las diferentes etapas de la cadena alimentaria, con la finalidad de asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de alimentos y bebidas;

Que, para la certificación de los puestos de venta como saludables se realizará la Evaluación Sanitaria para la Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en Mercados de Abastos con Formatos aprobados con Resolución Directoral N° 019-2018-MINAGRI-SENASA-DIAIA;

Que, según el Art. 49°.- De la calificación sanitaria de los puestos de venta y los mercados de abastos “Los puestos inspeccionados serán calificados por la Autoridad de Salud Municipalidad según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimento. De acuerdo al porcentaje de aspectos sanitarios cumplidos establecidos en las fichas de vigilancia sanitaria, la calificación será: **ACEPTABLE REGULAR** o **NO ACEPTABLE**. Los puestos que obtengan la calificación **ACEPTABLE** y mantengan dicha calificación durante un mínimo de 2 vigilancia consecutivas la misma que será retirada en caso de incumplimiento;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//Viene de Resolución de Alcaldía N° 1009-2018/MPS del 20.07.2018.

Que, la guía para el cumplimiento de la Meta 5 del Plan de Incentivos "Certificación de Puestos de Venta saludable de alimentos agropecuarios Primarios y Piensos en mercados de abastos", para el cumplimiento de la actividad 4 en el cuadro N° 3 indica el número mínimo de puestos de venta a certificar como saludables por las Municipalidades de Ciudades Principales tipo B., correspondiéndole a la Municipalidad Provincial de Sullana, la certificación de 25 puestos de venta como SALUDABLES; y además solicita a cada municipalidad que ingrese el programa de certificación de puestos saludables de su jurisdicción, que tiene que ser aprobada con Resolución de Alcaldía:

Que, en virtud a lo antes expuesto es necesario disponer lo pertinente; y

De conformidad a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Programa de Certificación de Puestos de Venta como saludables, en cumplimiento de la Meta 05 del Plan de Incentivos: "Certificación de puestos de venta saludable de alimentos agropecuarios Primarios y Piensos en mercados de abastos", ello de conformidad con lo señalado en la Guía para el cumplimiento de la Meta 05 y en el Cronograma de Vigilancia Sanitaria para certificar a Puestos de Venta de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese y Comuníquese la presente Resolución, a la Administración de Mercado Modelo, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Gestión Ambiental.

REGISTRASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



c.c.-
Interes, GM, GADM, GDEL, Otros.
/dcg.

Municipalidad Provincial de Sullana
Ausp. Francisco Luis Chinchay
Secretaria General

CRONOGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES SANITARIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA A COMERCIANTES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS

Municipalidad: Sullana
 Año: 2018
 Programa: Enero - Julio

Establecimiento	MES PROGRAMADO												
	PADRON	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
MERCADILLO													
390 Puestos	390	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15 Vehículos	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	405	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MODELO													
107 Puestos	119	0	0	0	0	0	25	25	0	0	0	0	0
5 Vehículos	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	112	0	0	0	0	0	25	25	0	0	0	0	0
MAYORISTA													
37 Puestos	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15 Vehículos	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ZONAL 9 DE OCTUBRE													
2 Puestos	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0 Vehículos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2007

GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 5



CERTIFICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA
SALUDABLES DE ALIMENTOS
ACROBEGUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS
EN MERCADOS DE ABASTOS

Actividad 4: Puestos de venta certificados como saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos

Importancia

La realización de inspecciones sanitarias continuas en los puestos de ventas busca la sistematización del cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, por lo que la certificación como "Puesto Saludable" constituye un incentivo a la adopción de las buenas prácticas y un reconocimiento de la labor del comerciante en su establecimiento.

Pasos a seguir

Paso 1: Número de puestos de venta saludables a certificar

Los puestos de venta a certificar como saludables se obtienen de los padrones municipales actualizados por la municipalidad. Para ello, los puestos de venta deben presentar dos (02) inspecciones sanitarias consecutivas con resultado "Aceptable". El número de puestos de venta a certificar requeridos para cada municipalidad, se indica en el *Cuadro N° 03*.

Paso 2: Coordinar con los mercados de abastos la certificación de puestos de venta saludables

La municipalidad mediante Resolución de Alcaldía comunica a las administraciones de los mercados de abastos, el proceso para la certificación de puestos de venta como saludables, basado en Artículo 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM.

Paso 3: Ejecutar las inspecciones sanitarias para certificación de puestos de venta saludables

Programar los recursos económicos, humanos y logísticos tomando en consideración la información señalada en el *Anexo N° 07* y el cronograma anual (por mes) de las inspecciones sanitarias para la certificación de puestos de venta saludables.

Realizar las inspecciones sanitarias a los puestos de venta de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del *Anexo N° 06*, y haciendo uso de los *Formatos N° 04, 05, 06 y 07* del mismo anexo para la calificación al puesto de venta, de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de mercados de abastos.

Paso 4: Calificación de los puestos de venta, como saludables.

Todos los puestos de venta que hayan sido calificados como ACEPTABLE en la primera inspección sanitaria, deben ser considerados para una segunda inspección, luego de transcurridos mínimo treinta (30) días, dependiendo del cronograma de inspección sanitaria. Si después de la segunda inspección sanitaria, los puestos de venta alcanzan la condición de ACEPTABLE, con un porcentaje de cumplimiento mayor o igual a 75% para las dos (02) inspecciones sanitarias, deben ser considerados "Puestos Saludables". La municipalidad otorga una constancia de la condición alcanzada, elaborada según el modelo alcanzado en el *Anexo N° 08*.

NOTA:

Esta condición de "Puesto de Venta Saludable", puede ser retirada en caso de incumplimiento de las condiciones sanitarias.

Aquellos puestos de venta que no alcancen la condición ACEPTABLE pueden lograrlo, siempre que cumplan las condiciones sanitarias de acuerdo a los procedimientos establecidos y con un mínimo de dos (02) inspecciones consecutivas.

La relación de los puestos de venta saludables debe ser registrada en el aplicativo web SENASA/ Inspecciones sanitarias adjuntando las actas de inspección y llenando el check list de los puestos de venta que han alcanzado la condición ACEPTABLE. Asimismo, cada municipalidad debe ingresar el programa de certificación de puesto saludable de su jurisdicción, que ha sido aprobado con Resolución de Alcaldía.

RECORDAR:

SENASA puede realizar la verificación de los puestos de venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos certificados como Saludables por la municipalidad.

Aquellas municipalidades que no cuentan con información de comerciantes y vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos, deben actualizar la información en el aplicativo web del SENASA y coordinar con la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria para determinar el número de vehículos y puestos de venta a inspeccionar.

Medio de verificación

Registro hasta el 31 de julio de 2018, de las constancias de los puestos de venta saludables en el aplicativo web SENASA/ Inspecciones sanitarias (hipervínculo), adjuntado el programa de certificación de puestos de venta saludables aprobado con resolución de alcaldía por la municipalidad.

Cuadro N° 03

Número mínimo de puestos de venta a certificar como saludables por las Municipalidades de Ciudades Principales Tipo B.

Departamento	Provincia	Distrito	Número de puestos de venta a certificar
PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	3
PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	1
PASCO	PASCO	YANACANCHA	2
PIURA	PIURA	PIURA	27
PIURA	PIURA	CASTILLA	7
PIURA	PIURA	CATACAOS	11
PIURA	PIURA	CURA MORI	1
PIURA	PIURA	LA ARENA	1
PIURA	PIURA	LA UNION	4
PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	6
PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	9
PIURA	PAITA	PAITA	3
PIURA	SULLANA	SULLANA	25
PIURA	SULLANA	BELLAVISTA	2
PIURA	SULLANA	IGNACIO ESCUDERO	*
PIURA	SULLANA	MARCAVELICA	1
PIURA	SULLANA	QUERECOTILLO	1
PIURA	SULLANA	SALITRAL	2
PIURA	TALARA	PARIÑAS	21
PIURA	SECHURA	SECHURA	2
PUNO	PUNO	PUNO	32
PUNO	EL COLLAO	ILAVE	9
PUNO	MELGAR	AYAVIRI	6
PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	1
PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	45
SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	11
SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI	5
SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA	7
SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	10
SAN MARTIN	SAN MARTIN	TARAPOTO	15
SAN MARTIN	SAN MARTIN	LA BANDA DE SHILCAYO	3
SAN MARTIN	SAN MARTIN	MORALES	*
TACNA	TACNA	ALTO DE LA ALIANZA	5
TACNA	TACNA	CIUDAD NUEVA	5
TACNA	TACNA	POCOLAY	1
TACNA	TACNA	SAMA	1
TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	4
TUMBES	TUMBES	TUMBES	5
TUMBES	TUMBES	CORRALES	1
UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	23
UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	2
UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MANANTAY	1

(* No presentan datos en el padrón de comerciantes y vehículos de transporte de los mercados de abastos de su jurisdicción.

